



Ordenanza Municipal Nro. 018-2022-MDM

Majes, 25 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

La Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM suscrita por el Téc. Florencio Julio Cárdenas Sánchez – Regidor de la Municipalidad Distrital de Majes; Informe N° 0000550-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00068-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000733-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM suscrita por el Téc. Florencio Julio Cárdenas Sánchez – Regidor de la Municipalidad Distrital de Majes presenta la iniciativa normativa "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma", proponiendo que se conmemore el 19 de noviembre como el Día del Comerciante en la jurisdicción del distrito de Majes, para lo cual se debe difundir en los espacios públicos y en los establecimientos que desarrollen actividades económicas u otros dentro de la circunscripción territorial del distrito de Majes.

Que, la actividad comercial de bienes y servicios constituye el soporte de la estructura económica de la ciudad, generando una creciente demanda laboral y siendo el comercio uno de los sectores de mayor importancia económica en el distrito de Majes; en ese sentido, los gobiernos locales más allá de ser responsables de servicios e infraestructura de la ciudad, deben cumplir un rol proactivo en la generación de un buen clima de negocios a fin de favorecer la competitividad, transparencia y desarrollo empresarial, productivo y comercial, además de promover la diversificación productiva local, dinamizando la micro y pequeña empresa.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 0000550-2022/SGAJ/MDM, opina que es procedente elevar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la propuesta "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



Caylloma"; conforme a lo sustentado en la Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM que forma parte del expediente administrativo.

Que, mediante Dictamen N° 00068-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente se eleve al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la propuesta "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma".

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DEL COMERCIANTE EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO. – Objeto y Finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto declarar como día conmemorativo el 19 de noviembre de cada año el "DÍA DEL COMERCIANTE EN EL DISTRITO DE MAJES", dentro de la jurisdicción del distrito de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación y difusión en todos los espacios públicos, conformados por vías públicas y zonas de recreación pública, así como los establecimientos que desarrollen actividades económicas u otros dentro de la circunscripción territorial del distrito de Majes; siendo de estricto cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Departamento de Comercialización y Policía Municipal en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Región, a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gov.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Danny Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

RODRIGO TALAVERA

Ordenanza Municipal Nro. 018-2022-MDM

Majes, 25 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

La Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM suscrita por el Téc. Florencio Julio Cárdenas Sánchez – Regidor de la Municipalidad Distrital de Majes; Informe N° 0000550-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00068-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000733-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM suscrita por el Téc. Florencio Julio Cárdenas Sánchez – Regidor de la Municipalidad Distrital de Majes presenta la iniciativa normativa "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma", proponiendo que se conmemore el 19 de noviembre como el Día del Comerciante en la jurisdicción del distrito de Majes, para lo cual se debe difundir en los espacios públicos y en los establecimientos que desarrollen actividades económicas u otros dentro de la circunscripción territorial del distrito de Majes.

Que, la actividad comercial de bienes y servicios constituye el soporte de la estructura económica de la ciudad, generando una creciente demanda laboral y siendo el comercio uno de los sectores de mayor importancia económica en el distrito de Majes; en ese sentido, los gobiernos locales más allá de ser responsables de servicios e infraestructura de la ciudad, deben cumplir un rol proactivo en la generación de un buen clima de negocios a fin de favorecer la competitividad, transparencia y desarrollo empresarial, productivo y comercial, además de promover la diversificación productiva local, dinamizando la micro y pequeña empresa.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 0000550-2022/SGAJ/MDM, opina que es procedente elevar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la propuesta "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma", conforme a lo sustentado en la Carta N° 012-2022-R-JFCS-MDM que forma parte del expediente administrativo.

Que, mediante Dictamen N° 00068-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente se eleve al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la propuesta "Ordenanza Municipal que Declara el Día del Comerciante en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma".

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DEL COMERCIANTE EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO. – Objeto y Finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto declarar como día conmemorativo el 19 de noviembre de cada año el "DÍA DEL COMERCIANTE EN EL DISTRITO DE MAJES", dentro de la jurisdicción del distrito de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación y difusión en todos los espacios públicos, conformados por vías públicas y zonas de recreación pública, así como los establecimientos que desarrollen actividades económicas u otros dentro de la circunscripción territorial del distrito de Majes; siendo de estricto cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Departamento de Comercialización y Policía Municipal en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Región, a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gov.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA PEDREGAL
 Arq. Renee D. Cáceres Falla
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA PEDREGAL
 Abog. David Grovas Condori
 SECRETARIO GENERAL